

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11.323

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 705 de 30 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 706 de 30 de septiembre de 1950, por el cual se declara vacante un cargo consular.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2503 de 19 de julio, 2504 y 2505 de 3 de agosto de 1950, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resuelto N° 2506 de 8 de agosto de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resueltos N° 2507 y 2508 de 8 de agosto de 1950, por los cuales se declaran nacionales unas naves y ordénase la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 359 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 336 de 24 de julio de 1950, por el cual se otorgan becas.

Resuelto N° 337 de 24 de julio de 1950, por el cual se hace designación ad-honorem.

Resuelto N° 338 de 24 de julio de 1950, por el cual se nombra comisión ad-honorem.

Resuelto N° 339 de 26 de julio de 1950, por el cual se reglamenta la escuela Nacional de Danzas.

Resuelto N° 340 de 27 de julio de 1950, por el cual se reconocen servicios.

Resueltos Nos. 341, 342, 343, 344 de 27 de julio de 1950, por los cuales se informa a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 334 de 22 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Méndez Jr.

Contrato N° 335 de 18 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Radl Arias Espinosa.

Contrato N° 336 de 15 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Dulcidio González.

Contrato N° 337 de 16 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Agustín R. Ayala.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 681 de 19 de septiembre de 1950, por el cual se hace nombramiento.

Decreto N° 682 de 19 de septiembre de 1950, por el cual se modifica decreto.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 127 de 14 y 128 de 15 de julio de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 705 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Doris Arias, Mecanógrafa de 1ª categoría en el Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Teresita Arosemena de Arias, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

DECLARASE VACANTE UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 706 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se declara vacante un cargo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto N° 629 de 29 de

Septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores";

Que el actual Vicecónsul honorario de Panamá en Cali, Colombia, se encuentra en la situación anterior y por lo tanto procede a declarar vacante el cargo.

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Cali, Colombia, nombrado por Decreto N° 1293 de 4 de Septiembre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2503

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2503.—Panamá, julio 19 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Apruébase la Diligencia de Nacionalización N°
2471-50 de 17 de julio de 1950, expedida por el
Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la
nave denominada "La Macha", de 4.6 toneladas
netas y 6.78 toneladas brutas, de propiedad de
Julio Rovi C., domiciliado en Panamá, Repú-
blica de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,**J. M. Varela.***RESUELTO NUMERO 2504**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2504.—Panamá, agosto 3 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Apruébase la Diligencia de Nacionalización N°
3416 de 16 de julio de 1950, expedida por el In-
spector del Puerto de Colón, a favor de la nave
denominada "Amazonas", de 12.62 toneladas ne-
tas y 19.25 toneladas brutas, de propiedad de
los señores Fidel Alberto Cabrera V. y José B.
Maldonado, domiciliados en Colón, Provincia de
Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,**J. M. Varela.***RESUELTO NUMERO 2505**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2505.—Panamá, agosto 3 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Apruébase la Diligencia de Nacionalización N°
2174-50 de 25 de julio de 1950, expedida por el
Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la na-
ve nacional denominada "Panco", de 15.37 tone-
ladas netas, y 22.54 toneladas brutas, de propie-
dad de la Cia. de Marisco Panamá S. A., domi-
ciliado en Panamá, República de Panamá.
Regístrese, comuníquese y publíquese.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,**J. M. Varela.***CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION****RESUELTO NUMERO 2506**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
2506.—Panamá, agosto 8 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que la firma Lombardi & Icaza en nombre y
representación de Sociedad Nacional del Mar
S. A. propietaria de la nave denominada "J.
A. Mowinchel" que porta Patente Permanente
de Navegación N° 842 de 31 de mayo de 1935 ha
solicitado: una nueva Patente de Navegación de
conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de
1926, por virtud de cambio de nombre y propie-
tario de la nave referida. Los derechos de la
nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Na-
cional mediante Liquidación N° 10.803 de 28 de
junio de 1950.**RESUELVE:**Cancelase la Patente Permanente de Navega-
ción N° 842 de 31 de mayo de 1935 que porta la
nave nacional denominada "Orionis" (ex- J. A.
Mowinchel).Ordénase la expedición de una nueva Patente
Permanente de Navegación, con el mismo núme-
ro de la anterior, a favor de la referida nave,
haciendo constar en dicha Patente: que la nave
se llama ahora "Orionis" y que pertenece a la
Sociedad Nacional del Mar S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,**J. M. Varela.*

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2507

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2507.—Panamá, agosto 8 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 8 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, el 21 de marzo de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Vikfoss".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10627 de 2 de junio de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Vikfoss".
Propietario: Vestfold Corporation.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lombardi e Icaza.
Tonelaje: Neto 7.563.95. Bruto 13.072.59.
Letras de Radio: H O U X.
Patente Provisional No. 1352-L. Fecha 21 de marzo de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2508

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2508.—Panamá, agosto 8 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 8 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, el 17 de abril de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Amada".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10966 de 27 de julio de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Amada".
Propietario: Compañía Marítima Iguana S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Dr. Manuel A. Icaza.
Tonelaje: neto 6.649.64. Bruto 8.703.20.
Letras de Radio: H O U X.
Patente Provisional N° 1359-L. Fecha 17 de abril de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Nómbrese a Manuela Rodríguez. Portera en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Artículo Segundo:—Nómbrese a Rosa Morales. Portera en la Escuela Federico Boyd, en Capira.

Artículo Tercero:—Nómbrese a María Concepción Castillo. Portera en la Escuela de Doleguita, en reemplazo de Benedicta Carrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto Número 336.—Panamá, 24 de Julio de 1950.

EL MINISTRO DE EDUCACION,
en representación del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º).—Que de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 23, de 12 de Junio de 1947, los planteles particulares pueden exonerarse del pago del impuesto de inmuebles, siempre que se comprometan a mantener veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres;

2º).—Que la Escuela Panamá se ha acogido a la disposición anterior y sus propietarios firmaron con el Ministro de Educación el Contrato de rigor, por medio del cual se comprometen a mantener las veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres.

RESUELVE:

Otórganse becas en la Escuela Panamá a los siguientes estudiantes: Mario Bey Guillén, Ricardo José Alvarado, Marcela Román, Elizabeth Juárez, Belkis Teresa Román, Josefina Arosemena, Benita Torres, Mayda Alicia Vega, Carmen Sover, Ema Real, Priscilla Filós, Fanny Rojer, Jacinta Chang, Zonia Ospina, Eloisa Gertrudis Juliao, Enilda Iriarte, Darlyng E. López, Inés María Jaramillo V., Gloriela A. Valdés y María Luisa Huemer.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

NOMBRASE COMISION AD-HONOREM

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 337.—Panamá, Julio 24 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Designase *ad-honorem* al Sr. Kurt Hemmerling Asistente de Vigilancia de huacas en la Región de El Volcán y alrededores con obligación de informar al Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Chiriquí y a las autoridades locales todo lo relacionado con el descubrimiento de nuevos yacimientos arqueológicos y de iniciar la explotación de ellos por personas que no posean la debida autorización del Ministerio de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

DESIGNACION AD-HONOREM

RESUELTO NUMERO 338

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 338.—Panamá, 24 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Victor Gómez ha desempeñado

el cargo de Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y de Director de Educación Secundaria;

Que ha sido favorecido con una beca para obtener el título de Doctor en el Teachers College de la Universidad de Columbia;

Que es de gran importancia para la educación nacional que haya educadores panameños especializados en la "Guía y determinación de la vocación y aptitudes de los estudiantes", a fin de determinar de conformidad con los adelantos de la Pedagogía moderna su ingreso a los planteles de enseñanza vocacional,

RESUELVE:

Comisionar *ad-honorem* al Profesor Victor Gómez para que estudie en los Estados Unidos de América sistemas, métodos y procedimientos empleados en los planteles de enseñanza vocacional en aquel país e informar al Ministerio sobre el resultado del estudio que le ha sido encomendado.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

REGLAMENTASE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZAS

RESUELTO NUMERO 339

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 339.—Panamá, 26 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º.—La Escuela de Ballet que venía funcionando como anexo al Conservatorio Nacional de Música y Declamación queda segregada de dicha entidad para funcionar independientemente de ella bajo la dirección de la Sra. Cecilia P. de Remón, nombrada *ad-honorem* Directora de la Escuela de dicho Plantel por Decreto No. 282 de 18 de Mayo de este año;

Artículo 2º.—El nombre oficial de esta Escuela es el de Escuela Nacional de Danzas;

Artículo 3º.—El personal de esta Escuela será el mismo que a ella estaba adscrito mientras estuvo funcionando como una dependencia del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y

Artículo 4º.—El Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación traspasará a la Directora de la Escuela Nacional de Danzas los fondos de matrícula que a ésta corresponden.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RECONOCESE SERVICIOS**RESUELTO NUMERO 340**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
340.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Zentner Jr., Inspector Auxiliar Supervisor en la Provincia Escolar de Panamá solicita, al amparo del Artículo No. 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se le considere un (1) año de servicio para los efectos de aumento de sueldo, por haber escrito la obra "Patria y Lectura", libro de lectura para cuarto (IVº) grado;

Que por Resolución No. 19 de 22 de Abril de 1950, se ordenó inscribir en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la obra "Patria y Lectura";

Que según opinión de los señores Ricardo M. Lasso, Asistente de la Dirección General de Educación y Ovidio A. De León S., Director de Educación Primaria, a quienes se les designó para estudiar dicho trabajo, la obra elaborada por el señor Federico Zentner es original y de valor didáctico;

RESUELVE:

Reconocer al señor Federico Zentner un (1) año de servicio para los efectos de aumento de sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo No. 152 de la Ley 47 de 1946.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

INFÓRMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**RESUELTO NUMERO 341**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
341.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Aura E. de Rodríguez, maestra de grado de la Escuela de La Palma, Municipio de Chepiguna, Provincia Escolar de Darién, informa que está en condiciones de volver a su cargo del cual se retiró en uso de licencia por gravedad;

Que de conformidad con lo establecido, la Sra. de Rodríguez comprueba que la criatura murió el 15 de los corrientes;

Que está en condiciones físicas de reanudar sus labores el 1º de Agosto de 1950, y

Que la interesada apoya la solicitud en el Artículo 7º del Decreto No. 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Aura E. de Rodríguez, que puede volver a ocupar su cargo el 1º de Agosto de 1950, posición que se encuentra vacante por no haber nombrado reemplazo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
342.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Eladia V. de Herrera, maestra de grado en la Escuela de La Mesa, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas y Julia Sánchez, maestra de grado en la Escuela de Llano Grande, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, separadas del cargo en uso de licencia por gravedad informan que están en condiciones de volver al cargo por razones de parto prematuro;

Que en apoyo de su informe y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 5º del Decreto 1891 de 1947, presentan las certificaciones de rigor;

RESUELVE:

Infórmese a cada una de las interesadas que pueden volver a ocupar el cargo en las fechas siguientes:

Eladia V. de Herrera, cuya posición se encuentra vacante, el 10 de Agosto de 1950;

Julia Sánchez, el 10 de Agosto de 1950; y a la señorita Angélica Soberón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 343

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
343.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la escuela Benjamín Quintero A., Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, quien se encuentra en uso de la licencia por gravedad, informa que perdió la criatura;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6º y 8º del Decreto 1891, de 1947, la señora Villarreal presenta los certificados correspondientes;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Berphalia C. de Villarreal.

real, que puede volver a ocupar su cargo desde el 15 de Agosto de 1950, posición que se encuentra vacante por no haber nombrado reemplazo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 344

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto No. 344.
—Panamá, 27 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación.

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ramona Q. de Morales, maestra de grado en la Escuela de La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, informa que está en condiciones de volver a ocupar su cargo del cual se retiró en uso de licencia por gravedad, concedida por Resuelto No. 64 de este año;

Que el Artículo 6º del Decreto Número 1891 de 1947, establece que en los casos en que nace muerta la criatura la interesada puede volver al cargo "tan pronto su estado de salud se lo permita";

Que la señora de Morales comprueba con certificación del Dr. Mario Bemporad, que está en condiciones de volver a su puesto el 6 de Agosto próximo;

RESUELVE:

Informar a la señora Ramona Q. de Morales que puede volver a ocupar su cargo el 6 de Agosto de 1950 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 1891 de 1947; y a la Srta. Serafina Vigil B., quien la reemplaza interinamente, deseles las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 334

Entre los suscritos, a saber: David Samudio A., Ministro de Obras Públicas, autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, por una parte, y que en adelante se llamará El Gobierno y Guillermo Méndez Jr., Cédula Número 47-19.643, Presidente y representante legal de la Constructora Tropical, S. A., que en adelante se llamará El Contratista, han celebrado el siguiente Contrato que adiciona el Contrato celebrado entre la Caja de Seguro Social y la Constructora Tropical S. A., para la construcción del Colegio Abel Bravo, situado en Colón, República de Panamá.

Primero:—El Contratista se compromete a erigir una verja de malla de alambre galvanizado, tipo "Cyclone" con postes colocados sobre bases de concreto que sean una prolongación de los que

el Contratista debe erigir en virtud del Contrato con la Caja de Seguro Social a que se ha hecho referencia, tal como lo indican los planos originales de la Escuela. Esta verja debe estar colocada alrededor de todos los edificios del referido Colegio.

Segundo:—Cortar los aleros de concreto de cada una de las esquinas del primero y segundo piso del edificio donde funcionan los Talleres generales inclusive el Taller de Economía Doméstica.

Tercero:—Cambiar 16 (dieciseis) puertas por puertas de madera sólida a la entrada de los salones de clase en el segundo y tercer piso. Estas puertas deben tener un espesor no menor de 1 1/4 pulgada y estar provistas de cerraduras de primera calidad de tipo "Yale". Soldar en sus extremos los pivotes de las bisagras de las puertas en referencia.

Cuarto:—Instalar lámparas que han sido suministradas por el Ministerio de Educación en la planta baja del edificio en la parte en donde funcionan los talleres de trabajos automovilísticos, de metales y de madera.

Quinto:—Hacer una instalación soterrada de acuerdo con los planos y especificaciones que suministrará el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación. Este servicio debe estar acondicionado de manera de suministrar corriente eléctrica a los Talleres del Colegio que actualmente carecen de él, inclusive el salón de Dietética. Esta instalación deberá tener líneas especiales para las estufas eléctricas instaladas en el Colegio y para las mesas de vapor. Junto con la instalación soterrada de las líneas para suministrar corriente eléctrica, el Contratista se compromete a proporcionar los tableros de distribución que sean necesarios. También se compromete a completar el alambrado interior del Departamento de Mecánica, Automovilismo, Electricidad y Dietética, inclusive el alambrado especial para el generador de soldar.

SEXTO:—Instalar la tubería del gas adecuada para las estufas del Colegio y para el calentador de agua de la cocina y también a instalar la tubería de agua y desagüe para la mesa de vapor y para la tubería de agua.

SEPTIMO:—Instalar rejas de hierro a lo largo de la pared que da al corredor en los talleres instalados en el segundo y tercer piso del edificio situado en el extremo Sur del Colegio.

OCTAVO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve por ciento (9%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de QUINCE MIL BALBOAS (B. 15.000.00).

El término para la terminación y entrega de los trabajos que se mencionan en este Contrato será de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la fecha en que se firma este documento.

NOVENO:—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.
El Contratista,
Guillermo Méndez Jr.
ENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.
Refrendado: _____

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
30 de Agosto de 1949.

Aprobado: _____

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO NUMERO 335

Entre los suscritos, a saber: Manuel V. Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Manuel Raul Arias Espinosa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-19659, en nombre y representación de Vallarino & Arias, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el 17 de Diciembre de 1949, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, así:

PRIMERO:—El Contratista se compromete a construir un Estadio en la ciudad de Chitró, suministrando al efecto todos los materiales, transporte, equipo y obra de mano necesarios, en un todo de acuerdo con los respectivos planes y especificaciones, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:—El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, ordenar cambios, adiciones o alteraciones en los planos, y el Contratista queda obligado a aceptar, siempre que se le ordene por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno; pero si en cambio reducen el precio convenido para la misma, El Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En tal caso, tanto para la una como para la otra cosa, debe procederse de conformidad con el Artículo II, Capítulo I, *Condiciones Generales*, y además teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios:

1.—Excavaciones	B. 1.00 M3
2.—Relleno	1.00 M3
3.—Hormigón en masa fundaciones y muros	20.00 M3
4.—Hormigón en masa pisos	27.00 M3
5.—Hormigón armado (2000 libras)	65.00 M3
6.—Mampostería (bruto)	15.00 M3
7.—Paredes de bloques de terracota .10 cm.	2.50 M2
8.—Paredes de bloques de terracota .15 cm.	2.75 M2
9.—Repello 1 mano	1.00 M2
10.—Repello 2 manos	1.25 M2

11.—Azulejos	10.00 M2
12.—Techo de hierro galv. corrugado	1.80 M2
13.—Electricidad	11.00 por salida
14.—Pintura de aceite (2 manos)	90 M2
15.—Pintura de agua	50 M2
16.—Plomería	100.00 por salida

17.—Pintura de óxido rojo (2 manos)	1.60 M2
-------------------------------------	---------

TERCERO:—El Contratista se compromete a dar comienzo a la obra de que trata este Contrato, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo; y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes. En caso de que el Contratista no haya hecho entrega de la construcción a entera satisfacción del Gobierno dentro del término estipulado, se le deducirá del pago final la suma de B. 30.00 por cada día de demora.

CUARTO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de treinta y un mil novecientos sesenta Balboas (B. 31,960.00). El pago final se hará al Contratista después de terminada y aceptada la obra, sin perjuicio de que quede exento de las obligaciones indicadas en el Artículo 14 de las especificaciones, sobre aceptación del trabajo.

PARAGRAFO:—El Contratista presentará al fin de cada mes una cuenta demostrativa del valor de la construcción hecha durante dicho mes, la cual debe ser aprobada por el Inspector. De ella retendrá el Gobierno el 10% como garantía del trabajo realizado y se devolverá al Contratista al efectuarse el pago final.

QUINTO:—El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de nueve mil quinientos ochenta y ocho balboas (B. 9,588.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en formas de bono o garantía de una Compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

SEXTO:—El Gobierno, por intermedio de uno o varios Inspectores autorizados al efecto podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a los mismos todas las facilidades necesarias para tal fin. Además, el Contratista observará fielmente lo dispuesto en el Artículo 5º de las Especificaciones. (Capítulo I, *Condiciones Generales*).

SEPTIMO:—El Contratista será responsable de todo accidente que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato, ya sea dentro o fuera del área de construcción, así como también extensiva esta responsabilidad a los trabajadores, particulares, animales, propiedades, etc., si el daño ha sido causado por razón de la ejecución de la obra. En caso de incendio, lluvia, huracán o cualquier otra causa, los daños correrán por cuenta del Contratista.

OCTAVO:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,

Manuel Raúl Arias Espinosa.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONTRATO NUMERO 336

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el Sr. Dulcidio González, Cédula número 47-29803, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete a llevar a cabo en la Presidencia de la República los trabajos que se detallan a continuación, así:

Reponer azulejos en el baño principal; instalar accesorios cromados (6 piezas); remover un Vidette e instalar uno nuevo; arreglar el gabinete de medicina y ponerle un espejo nuevo tallado con dibujos; pintar en aceite el baño y el corredor adyacentes; hacer dos puertas de metal y plástico para la ducha; colocar una lámpara eléctrica sobre el gabinete de medicina; instalar un sistema de luces en la fuente de las garzas; instalar dos sistemas de circulación de agua y dos bombas centrífugas de 1 3 Hp; una de estas unidades será colocada en la fuente de las garzas y la otra en la fuente del primer piso alto.

SEGUNDO: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra y demás accesorios necesarios para llevar a cabo los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como total remuneración por los trabajos aludidos, la suma de B. 2.742.97 (dos mil setecientos cuarenta y dos balboas con noventa y siete centésimos), cuya cantidad le será cancelada una vez recibida la obra a entera satisfacción, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere ser autorizada por el Inspector del Gobierno.

CUARTO:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,

Dulcidio González.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATO NUMERO 337

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Agustín R. Ayala, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-37035, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete a la reconstrucción de la pavimentación de la carretera de Cabuya a Chepo, trabajo que consistirá en la reconstrucción de pavimento de asfalto sobre una base vieja de camino de grava aceitado que se encuentra en malas condiciones, a cuyo efecto regirán las especificaciones que seguidamente se expresan, así:

a) — MATERIALES:

1.—PIEDRA:—La piedra se ajustará en calidad y tamaño tanto como sea posible a la especificación M63.38 de las Especificaciones de Materiales para Carreteras de la American Association of State Highway Officials. (La piedra será limpia, dura y de fragmentos que no contengan proporción alta de partes alargadas o aplastadas y será completamente libre de fragmentos cubiertos con tierra).

El tamaño de la piedra No. 2 debe ser tal que pase en su totalidad por tamiz con huecos de pulgada y cuarto de diámetro.

ASFALTO:—Se usará para la capa de imprimación, asfalto de la denominación MC2; en su lugar podrá usarse RC2.

b) — EJECUCION DEL TRABAJO:

1.—Se escarificará superficialmente el pavimento viejo, se emparejará tanto como sea posible con una motoniveladora, luego se hará una aplicación de agua y después se pasará la aplastadora hasta conseguir finalmente la consolidación de la base, la cual debe quedar con una co-

rona de más o menos 1/8" por pie de ancho de carretera.

2.—Una vez seca la superficie, se procederá a barrer cualquier remanente de polvo que hubiera quedado después del trabajo hecho por la aplanadora e inmediatamente se podrá aplicar la capa de imprimación.

3.—Se procederá a colocar una capa de asfalto NC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 160° F. y a una proporción que varía de .25 a .35 galones por metro cuadrado de superficie. Una vez terminada la preparación de la base se procederá a colocar la capa de concreto bituminoso, mezclado de la siguiente manera: se pondrá una capa de piedra No. 2 de un espesor de 7 (siete) centímetros a todo el ancho del pavimento y luego se procederá a hacer una aplicación con asfalto MC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 150° F., a presión con distribuidora mecánica y a una proporción que puede fluctuar entre .50 y .75 galones por metro cuadrado de superficie; inmediatamente después se procederá a recoger la piedra en el centro del camino con una motoniveladora y a distribuirla nuevamente hasta conseguir una buena mezcla de los materiales. Se pasará luego la aplanadora tanto como sea necesario para producir la compactación adecuada y una superficie lisa y sin ondulaciones.

Cuando el Contratista lo crea conveniente y antes de que su trabajo le sea recibido, procederá a sellar la superficie usando una ligera capa de asfalto adicional con una aplicación posterior de una cantidad de material menudo, pero exento de polvo, en una cantidad que será determinada de acuerdo con el Inspector del Gobierno.

Una base de 30 libras de lentejuelas por metro cuadrado de superficie puede ser usada como guía para el primer tanteo. La superficie final deberá tener entre 1/8 como mínimo de 1/4 de pulgada como máximo de corona por pie de ancho de pavimento, el cual tendrá un ancho de 5.10 metros y hombros de un metro.

Además, construcción de desagües a lo largo de la carretera y arreglo de los existentes.

SEGUNDO:—El Contratista suministrará todos los materiales, maquinarias, mano de obra y demás enseres necesarios para llevar a cabo la obra a que se contrae este contrato.

TERCERO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista la suma de veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres balboas con veinticinco centavos (B. 24,543.25), o sea el equivalente a un kilómetro y tres cuartos de kilómetro de carretera construida de acuerdo con las presentes especificaciones, a partir del puente de Cabuya, que para los efectos de este Contrato se considerará como punto inicial OK. 000 mts. al IK. 750 mts.

CUARTO:—El Contratista podrá solicitar abonos en proporción con el progreso de la obra, pero para ello será requisito indispensable la autorización del Inspector del Gobierno.

QUINTO:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato.

SEXTO:—Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez

y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,
Agustín R. Ayala.

Refrendado:
HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 16 de Marzo de 1950.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 681
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento y una destitución en la Sección de Laboratorios y Control de Productos Biológicos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a la Sra. Faustina de Camargo, Mensajera, en reemplazo de Agapito Armuelles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de Septiembre 16 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 683
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se modifica el Decreto No. 397 de 28 de Enero de 1950

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a la Sra. Blanca C. de Olave, Enfermera, al servicio del Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Panamá, con una asignación mensual de B. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 127.—Panamá, julio 14 de 1950.

Los señores J. Ruiz Alvarez, S. A., propietarios de la farmacia "Ruiz", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Grimault de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de "Jarabe Hipofosfita de Cal", que contiene cada frasco 0.0162 Gms. de Clorhidrato de Morfina; lo que hace un total de cuatro gramos con sesenta y cinco miligramos (4.665 Gms.) del Narcótico.

Setenta y dos (72) frascos "Jarabe Fénico de Vial", conteniendo cada frasco 0.02 Gm. de Clorhidrato de Morfina por cada 200 c.c.; lo que hace un total de un gramo con cuarenta y cuatro centigramos (1.44 Gms.) del Narcótico.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores J. Ruiz Alvarez S. A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roa,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 128.—Panamá, julio 15 de 1950.

El señor Tomás Arias, Representante de Laboratorios Extranjeros establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Endo Products Incorporated, de Richmond Hill, N. Y., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de una libra (1 Lb.) c/u. de Jarabe Hycodan, que contiene 0.005 Gms. de Bitartrato de Dihidrocódona por cada 4 cc.; lo que hace un total de ochenta y cuatro gramos con quince miligramos (84.015 Gms.) del Narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA,

Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roa,

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutivo, al público en general.

HACE SABER:

Que, por resolución, fechada el 10 de los corrientes, dictada en el Jefe Ejecutivo hipotecario, propuesta por Pedro Hernández contra Miguel Larrea Rangel, se ha señalado el día 22 de noviembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número veinte mil seiscientos cincuenta y siete (20,657), inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio número (14), asientos uno (1) y dos (2) del Tomo número noventa y siete (97), perteneciente al demandado Miguel Larrea Rangel, y que consiste en un

lote de terreno denominado "El Club" situado en Las Sábanas de esta ciudad, distinguido con el número G-ciento cuarenta y seis (G-146) en el Plano de la Finca aprobado por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, que se describe así: Por el Noroeste, linda con el lote G-ciento cuarenta y siete (G-147) y mide veintiséis metros cuarenta centímetros (26.40); por el Sureste, linda con el lote G-ciento, cuarenta y cinco (G-145) y mide veintidós metros veinte centímetros (22.20) por el Noroeste, linda con Calle ciento quince (115) y mide quince (15) metros; y por el Oeste, linda con el Río Matasnillo y mide diez y siete metros ochenta centímetros (17.80), ocupando una superficie de trescientos treinta metros cuadrados (330 m.c.).

Sobre el terreno en mención se ha construido una casa de madera, el segundo piso y el primero de bloques de concreto, pues tiene dos pisos y techo de hierro acanalado, a un costo de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00). Dicho casa mide seis (6) metros de frente, por siete (7) metros de fondo, o sea cuarenta y dos metros cuadrados (42). Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos cuarenta balboas (B/. 3,540.00), cantidad indicada por la parte actora en el libelo de demanda.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de la suma señalada como base para el remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Panamá, Octubre 11 de 1950.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 21,451

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telembí Pérez R., actuando como apoderado especial del señor José Quirós, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques:

Yo, Abraham Telembí Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la cédula de identidad N° 4-533, como abogado en ejercicio, y en uso del poder que exhibe, a la autoridad de usted digo:

Mi poderdante José Quirós, panameño, soltero, quiere obtener título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional en el paraje de "Horquete", jurisdicción distrital de Boquete, con extensión de diez hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (Hts. 10.7500), encerrado dentro de estos linderos: Norte, posesión de Mercedes Araúz y de Alberto Rubio; Sur, terreno de Ambrosio Castillo, quebrada sin nombre de por medio; Este, posesiones de Zacarías Pitti, Pablo González y Demetrio González, quebrada sin nombre de por medio; y Oeste, posesiones de Efraín Rubio y Benigna de Taylor, quebrada sin nombre de por medio.

Ese globo de terreno viene poseído por el solicitante desde hace más de tres años, quietly y pacíficamente, y en él ha efectuado siembra de café, en su mayor parte, y plantas anuales el resto:

Dentro de él no se conocen yacimientos minerales ni de ninguna otra de las riquezas que crean inadjudicabilidad, ni está sujeto a servidumbre alguna.

Acumulo por duplicado el plano N° 404, de este año, levantado por el agrimensor C. Guardia Jaén y los demás documentos exigidos por la ley, así como la constancia de pago de la mitad del valor del terreno.

David, 18 de Septiembre de 1950.

(Fdo.) A. T. Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sec-

ción de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) así; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 19 de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques.

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jarado.

L. 3765

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Haydee Torres de Harrington, norteamericana, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, ha hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra ella ha interpuesto su esposo Frederick José Harrington.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy doce de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gato, López G.

L. 21,488

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Mario Tenístocles Otoyá, Albino Valentín Roldán Jr. y Wallace Mathews por violación carnal, se ha dictado la siguiente sentencia de primera instancia que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto quince de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por este motivo el suscrito Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a Mario Tenístocles Otoyá, de veinticinco años de edad, soltero, oficinista, natural y vecino de Panamá, y con cédula de identidad personal número 47-46034, Albino Valentín Roldán Jr. de veinticuatro años de edad, casado, oficinista, natural y vecino de Panamá y con cédula de identidad personal número 47-40275 y Wallace Mathews, panameño, blanco, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-38450, del cargo por el cual fueron llamados a responder en juicio. Se funda la sentencia en los artículos 198 y 2153 del Código Judicial. Esta sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y se fijará por el término de doce días en la Secretaría, al procesado Wallace Mathews.—Cópese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Sec.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Cuarta publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbellard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo, en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 18 de enero del presente año, mediante el cual se condenó a Jorge Montbellard a sufrir la pena de treinta y siete meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Como el reo está ausente, notifíquese la sentencia de segunda instancia y esta resolución mediante los trámites señalados en el Capítulo VI del Título V del Libro III del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(Idos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbellard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbellard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a José Carlos Salazar, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Calle Higinio Durán, casa 10 o casa 7, cuarto 11, alto, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: En tal virtud este Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia absolutoria de fecha diechocho de Mayo del presente año dictada por el Juez del conocimiento, CONDENA a José Carlos Salazar, de generales conocidas, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, la cual ha de cumplirse en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia. De la pena impuesta tiene perfecto derecho a que se le compute como parte de la pena cumplida el tiempo que ha estado detenido por razones de este mismo delito.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(Idos.) Alfredo Burgos C., Jefe Cuarto del Circuito.—Vicente Melo Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Salazar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Salazar, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: En mérito de la expuesta, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé" a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano Regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Antonio Fong. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, a sea desde el 24 de enero del presente año hasta la fecha. Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2217, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase. Déjese copia y consúltese si no fuere necesaria.—(Idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la presente causa acto que tendrá lugar el día once de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento de Juan Doroteo Torres por el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciara como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, soltero, de veinticuatro años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Dean, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, y vecino de esta ciudad; y a Byron Foreman, panameños, de 24 años de edad, soltero, sin oficio, y actualmente prófugo, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión, ambos, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Foreman que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de agosto Q: mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Anibal Navarro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de San Félix, y con cédula número 25-1048, cuya residencia se ignora para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia condenatoria pronunciada en su contra en el caso que se le sigue por el delito de violación de domicilio en daño de Isabel Pinzón, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 70.—David, Agosto veinticuatro (24) de mil novecientos cincuenta. (1950).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Anibal Navarro, sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Félix, dueño de la cédula de identidad personal número 25-1048, cuyo paradero se desconoce; a la pena de diez y ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si se presenta se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su rebeldía seguirá considerándose como agravación para su pena. A todas las autoridades policivas o judiciales se excitan para que capturen el reo u ordenen su detención; y, a todos los vecinos o domiciliados en el país, excepción de las salvadores legales, se le dice que deben denunciar el paradero del mismo, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaron.

Para los fines legales se fija este aviso en lugar de consumo por diez días y una copia se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a los 25 días de Agosto de 1950.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Díaz Castillo, panameño, agricultor, de 19 años de edad, soltero, vecino y residente en la población de "Río Rita", en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Manuel de Jesús Palomeque, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Duque, sin cédula de identidad personal, y contra Carlos Díaz Castillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Rita, por el delito de "Hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Díaz Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Díaz Castillo el deber de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de "Peculado". La parte resolutive de dicha sentencia, es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco de Sales Gondola, panameño, de 23 años de

edad, soltero, tenedor de libros, y actualmente detenido en la Cárcel Pública de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de tres años diez meses y veinte días como reo culpable del delito de "Peculado"; a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, al cumplimiento de la pena de dos años de reclusión como reo culpable del delito de "Peculado".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejera Q. José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Salcedo G., que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia, dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

Por este edicto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Nicolás Martínez, varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú, en Malagüeto Afuera, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que reciba personalmente notificación y con asistencia de su Curador Ad-Idem del auto de proceder proferido en el caso que se le sigue por hurto pecuario y que en su parte dispositiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 227.—David, Agosto diez (10) de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, LLAMA a responder en juicio a Nicolás Martínez varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú con residencia en Malagüeto Afuera, por el delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta la detención preventiva.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Roa.

Se le hace saber al procesado que si comparece a estar a derecho en este juicio se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario y una vez decretada su rebeldía se juzgará en ausencia y su omisión será circunstancia agravante en su contra.

Se excita a todas las autoridades tanto administrativas como judiciales a fin de que capturen o ordenen la captura del procesado, y todos los habitantes del país quedan en la obligación, salvo las excepciones legales, de decir donde está si lo supieren, so pena de considerarse como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Este edicto se fija en lugar público de costumbre y una copia del mismo tenor se remite al Director de la Gaceta Oficial por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación reglamentaria.—David, Agosto 25 de 1950.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Roa.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 87 DE 22 DE MARZO DE 1950

El Trébol de Raquel de Allara, artículos de adorno de loza etc., 161 bultos vapor Antonietto Usodimare de Génova por... 443

Heurtematte y C^o Inc., zapatillas finas de cuero etc., 25 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 1394

Cia. de Heurtematte zapatillas de lana y cachu etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 256

Casa Chen de Ma. M. Chen de Chen, cepillos ordinarios etc., 50 bultos vapor Thirby de Liverpool por... 430

De Lima Cia. Ltda., tabletas med. (benerva, ephylal, y redoxon), muestras 1 bulto vapor Marselle de Barcelona por... 103

Raquel de Allara, imágenes religiosas destinadas al culto, 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 526

Heurtematte C^o, prep. para adelgazar pintura, medias de algodón etc., 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 429

Ferretería Shanghai, utensilios de hierro esmaltado y aluminado 84 bultos vapor Don Aurelio de Portland por... 176

Servicios Comerciales, papel bond para imprenta 10 bultos vapor Sunwalt de Halifax por... 331

CUADRO NUMERO 88 DE 22 DE MARZO DE 1950

Moisés A. Abadi, tejidos de rayon etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1,081

Isaac y Bros. Inc., mayonesa etc., 166 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 824

Rodolfo Barraza, sardinas 25 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por... 113

C. G. de Hasech y C^o, dexamato de potasio técnico etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 198

C. G. de Hasech y Cia., antiséptico etc., 6 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por... 149

Refractores de Panamá, ladrillos refractarios 10 bultos de Zona del Canal por... 78

Elliot Shipping y Land C^o, madera usada 22 bultos de Zona del Canal por... 87

Manuel R. Arias E., camión dodge weapons carrier motor 55601, 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por... 267

Universidad de Panamá, puertas de aluminio con sus partes y accesorios, 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1,278

Novedades Harari, sandalias para playa de suela de goma, media para señora etc., 10 bultos vapor Marion Lykes de Houston Texas por... 476

Almacecos 5 y 10 Centavos, cubiertos plásticos, alim. para peces etc., 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 279

Pérez Cia. Ltda., silicato de soda 10 bultos vapor Trivia de San Antonio, Chile por... 1,887

Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshidratado 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 370

Almacecos 5 y 10 Centavos, canchales, trajes, calcancillos de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por... 409

Confederación El Arco S. A., géneros de seda artificial 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por... 141

Distribuidora Nacional S. A., jabón sapon, 50 bultos vapor Thirby de Liverpool por... 619

W. H. Doel, esmaltes, adelgazador de pintura etc., 43 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por... 328

C. O. Masen S. A., tubos elaborados en hierro a picadura 10 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por... 332

Almaceco El Ancora, pintura preparada 35 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 705

De Lima Cia. Ltda., tabletas med. (benerva, ephylal y redoxon), 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 126

J. A. Carvalal, pap. hacha neuropyl b. am. medicinal etc., 9 bultos vapor Stuyvesant de Ambros por... 1,863

Casa Chen M. M. Chen de Chen, alambre de hierro con púas, arropas de hierro galv. 22 bultos vapor Loch Avon de Londres por... 1,105

Arstides Romero, seda de mesa, algodón, arropas cores. etc., 170 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 2,485

Inf's Carlos Chambonett, lamparas eléc. útiles de cocina de aluminio etc., 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 120

Escuela Profesional, máquina eléc. de contabilidad 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 120

Julio Canavaggio S. A., whisky "dewar's white label" 233 bultos vapor Media de Liverpool por... 3,753

Julio Canavaggio S. A., whisky "dewar's white label" 110 bultos vapor Media de Liverpool por... 1,260

Cia. Ind. y Comercial S. A., papel de celofano para envolver caramelos 2 bultos vapor Loch Avon de Londres por... 481

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky spey royal 50 bultos vapor Santa María de Calao por... 603

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., vino dulce "copa de oro" apuro del abuelo vapor Santa María de Calao por... 122

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., vino dulce "copa de oro", apuro del abuelo 8 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por... 77

Cia. Cyrenes S. A., whisky "ky tavern" 35 bultos vapor Loch Avon de Londres por... 654

Almaceco Angelini, whisky "spey royal" 78 bultos vapor Loch Avon de Londres por... 941

Ricardo A. Miró S. A., alambre de púas 688 bultos vapor Delft de Amberes por... 282

Ricardo A. Miró S. A., cerraduras, bisagras, pueritos, sobre etc., 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 2,050

Ricardo A. Miró S. A., alambre en muelles para muelles 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 3,117

Proyectos Aluminados Pasqual S. A., harina de trigo 250 bultos vapor Santa Leonor de Tacon por... 314

Cia. Ind. y Comercial de Autos S. A., lamparas para autos 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 1,153

Rev. Internacionales, prep. extensor, malta, trébol medicinal etc., 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 31

Smoot Cia., armarios para helados repues- tos para refrigeradora 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	4.974	cos probadores etc., 3 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	95
J. Ruiz Alvarez S. A., ácido oxálico, hidróxido sodio etc., 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.063	Corp. Mercantil S. A., atún en conservas etc., 100 bultos vapor Santa Margarita de Ca- llaó por...	556
Varela Cia. Ltda., bolsas de papel kraft 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	279	Varela Cia. Ltda., jarabe de caramelo etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	982
Faustino Barranco, ford jeep año 1942, mo- tores g p w-96829; gppw- de Zona del Canal por...	476	Servicio de Lewis S. A., tinta para escribir etc., 31 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	145
Smoot Cia., repuestos para refrigeradoras y refrigeradoras 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	525	Bulboa Ice y Refrigeration Co., amoníaco anhidro etc., 24 bultos vapor Cubahama de Nueva Orleans por...	221
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., carro usado pontiac sport coupe mot. de Zona del Canal por...	1.629	Lindo y Maduro S. A., cepillos para lavar etc., 54 bultos vapor Thiriby de Liverpool por	530
Allan E. Miller, carro nash sedán usado mo- tor E-58,226 año 1942 de Zona del Canal por	950	CUADRO NUMERO 89 DE 23 DE MARZO DE 1950	
Hijos de Gervasio Garcia S. A., radios y dis- cos para fonógrafos 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	50	La Bizkayna, aceituna etc., 12 bultos vapor Cubahama de Nueva Orleans por...	723
Alberto Btsh, drill de algodón para pan- talones 8 bultos vapor Chiriqui de Nueva Or- leans por...	639	El Agricultor Melo y Cia. Ltda., alimento para aves etc., 856 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.483
Silverio Villarreal, machetes 6 bultos vapor Thiriby de Liverpool por...	3.625	Alberto Mizrahi, galletas de soda etc., 26 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	166
Motores de Colón S. A., auto oldsmobile se- dán usado motor F-849,834, 1 bulto de Zona del Canal por...	211	C. G. de Haseth y Co S. A., cebada perlada etc., 20 bultos vapor Chiriqui de Nueva Or- leans por...	216
Cia. Panamericana de Orange Crush, fideos chinos noodles 50 bultos vapor P y T Tra- der de San Francisco por...	150	Cia. Cygnos S. A., vermouth, cinzano etc., 150 bultos vapor Examiner de Génova por...	1.379
Cia. Panameña de Licores, envolturas de celulosa 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	265	Gilberto Brid, whisky white horse etc., 74 bultos vapor Eucadia Cape Cod de Glasgow por...	945
The Star y Herald Co., tinta para imprenta 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	595	Gilberto Brid, whisky black & white etc., 95 bultos vapor Semanco de Liverpool por...	1.242
Esther Malea, telas de rayón gabardina, 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.47	Gilberto Brid, whisky black & white 20 bul- tos vapor Semanco de Liverpool por...	231
Panama Plumbing y Supply, fregadores de hierro esmaltado 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.619	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, herramien- tas manuales etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	912
Villá Hnos. S. A., salsa de hogos 100 bul- tos vapor Ancón de Nueva York por...	143	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para tablero etc., 38 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.169
Fidanque Bros y Sons, comp. para adelga- zar pintura (laca) 1 bulto vapor Loch Avon de Londres por...	271	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, brochas para dinamo etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	243
W. H. Doel, terpenos de aceite java citro- nea 8 bultos vapor Loch Avon de Londres por	35	Endara Hnos S. A., un aparato de refrige- ración etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	525
Lecherías Unidas S. A., tapas de papel pa- ra botellas de leche 20 bultos vapor Cristó- bal de Nueva York por...	165	Aristides Romero, alambre de púas galva- nizado etc., 10 bultos vapor Stuyvesant de Amsterdam por...	4.036
Garage del Este, repuestos para autos 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	466	Roberto Winter, aguas de colonia etc., 3 bul- tos vapor Panamá de Nueva York por...	517
Panamá Radio Corp., pianos estilo 37 de caoba con su banco 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	346	Cefridge Crawford, cartón de fibra etc., 15 bultos de Zona del Canal por...	27
La Bizkayna, Juana M. de Vásquez, man- teca de cerdo para 100 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	1.192	Swift y Co, jabón de tocador etc., 5 bul- tos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	22
C. González Revilla Hno., tónico uterino y gotas para los ojos murino 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	197	Omphroy Auto Supply Inc., automóvil ford para pasajero motor hoeg 119,636, 1 bulto va- por San José de Nueva York por...	1.082
National City Bank, (La Importadora Se- lecta), cueros curtidos 5 bultos vapor Chiri- qui de Nueva Orleans por...	232	The Wholesale Tire y Supply y Co, tubería de cobre etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nue- va York por...	203
La Importadora Selecta, tiras de algodón para calzado etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.120	La Bizkayna, frutas no tropicales en latas 658 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.287
La Importadora Selecta, lámina de calzado etc., 16 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	280	The Wholesale Tire y Supply Co Ltda., man- gueras de jardín etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	515
Bata Shoe Co Inc., zapatos de lona suela de caucho etc., 80 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	151	Aristides Romero, peñes plástico etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	152
La Importadora S. A., lápices etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	3.103	Rodolfo Barraza, tricófero de harry etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	171
La Importadora S. A., jabón de reuter etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	163	Heróles Interamericanos S. A., lámparas eléctricas 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.988
Servicio de Motores S. A., aparatos e'crip-		Rubio y Rodríguez, aceitunas, alcaparras, aceitunas rellenas 48 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	168